SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Decreto sobre el ensaio de Pan y suprezio de nuebe mrs en libra, y admision de fianzas del Sr. Alcalde mayor

En la villa de Zalasarra en a[illegible] dias del mes de henero mill se[illegible] zientos veinte y cinco a. los S.res [illegible]

D. Diego de Cantos Barnuebo Abogado de los R.s co[illegible] Alcalde mayor por S. Mag. de ella y sup.do D.n Silbestre [illegible] Bueno Rex.or Perpetuo y Alferez mayor D.n Juan Pasqual Orozco, D.n Joseph Marin Mobleo, D.n Ju[illegible] Marin Gonzalez y D.n Pedro Rubio Muñoz Re[illegible] anuales Conzejo Justizia y Regimiento de la dha villa estando juntos en Ayuntamiento como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Ambas Mag. y bien de la Rep.ca acordaron lo siguiente

El primero dixeron que atento a haver se executado el ensaio fho de la fha de trigo y haverse reconozido rendir ziento y dos li[illegible] de Pan cozido libre de poia, y panadera, y el [illegible]zio de cada fanega de trigo del existente [illegible] el Posito de la villa costo a trienta R.s co[illegible] consta de los Instrumentos autenticos de las [illegible]tradas por aora acordaron sus Mrds. se ben[illegible] a nuebe mrs. cada una libra de pan que [illegible] responde segun el ensaio referido a veinte [illegible] siete R.s lo que se haga saver al Deposi[illegible]rio de dho Posito y Panadero

Lo segundo haviendose reconozido por su[illegible] Mrds. de los S.res Rexidores las fianzas dad[illegible]